



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2988 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 06 SEP 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 123228 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Luis Enrique Vega Espinoza, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 277-2009-ANA-ALAMPB de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Vichayal - Alto Los Carrillo con código PMBP-05-B031, un volumen máximo anual de agua de 10,88 Hm3 lo que corresponde a un módulo de riego de 18 141,49 m3/ha/año, para un área bajo riego de 599,73 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Casarana, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N°299-2016-ANA-AAA JZ-V-ALAMPB/AT-HPCH;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copia literal de la Partida N° 04026559, inscrito en la Oficina Registral Piura – SUNARP, documento con el cual acredita la titularidad de los predios S/UC (antes U.C 10031); asimismo de acuerdo a la información del RADA, se verifica que dichos predios se encuentran dentro del bloque de riego Vichayal - Alto Los Carrillo y con Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Casarana, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2988-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Luis Enrique Vega Espinoza, para los predios S/UC, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, Lateral L1: Toma 23 y Lateral L2: La Bomba, predios ubicados en el Bloque de Riego Vichayal - Alto Los Carrillo, con código PMBP-05-B031, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casarana, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A; políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
VEGA ESPINOZA, LUIS ENRIQUE	10372514	-	S/U.C	531566	9411806	0,5175	9 388
		-	S/U.C	531547	9411759	0,9973	18 093
		-	S/U.C	531499	9411700	0,8971	16 275
		-	S/U.C	531366	9411795	1,9746	35 822
		-	S/U.C	531193	9411884	1,1965	21 706
		-	S/U.C	531262	9411961	1,8090	32 818
		-	S/U.C	531614	9411907	1,4600	26 487
		-	S/U.C	531579	9412000	0,8500	15 420
		-	S/U.C	531524	9411868	1,9265	34 950
		-	S/U.C	531859	9411915	3,1400	59 964
		-	S/U.C	531264	9412090	2,9200	52 973
		-	S/U.C	531878	9411811	3,1800	57 690
-	S/U.C	531754	9411732	2,2300	40 456		

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Predio U.C	Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
S/U.C	552	629	569	457	1379	1078	1379	1259	802	414	241	629	9 388
S/U.C	1063	1213	1097	881	2658	2077	2658	2426	1545	797	465	1213	18 093
S/U.C	956	1091	986	792	2391	1868	2391	2182	1390	717	418	1091	16 275
S/U.C	2105	2401	2171	1743	5263	4112	5263	4803	3059	1579	921	2401	35 822
S/U.C	1276	1455	1316	1056	3189	2492	3189	2910	1854	957	558	1455	21 706
S/U.C	1929	2200	1989	1597	4822	3767	4822	4400	2803	1447	844	2200	32 818
S/U.C	1557	1776	1605	1289	3892	3040	3892	3551	2262	1167	681	1776	26 487
S/U.C	906	1034	935	750	2266	1770	2266	2067	1317	680	396	1034	15 420
S/U.C	2054	2343	2118	1701	5135	4012	5135	4686	2985	1540	899	2343	34 950
S/U.C	3348	3819	3452	2772	8369	6539	8369	7637	4865	2511	1465	3819	59 964
S/U.C	3113	3551	3210	2578	7783	6080	7783	7102	4524	2335	1362	3551	52 973
S/U.C	3390	3867	3496	2808	8476	6622	8476	7734	4927	2543	1483	3867	57 690
S/U.C	2378	2712	2452	1969	5944	4644	5944	5424	3455	1783	1040	2712	40 456



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2988 -2016-ANA-AAA JZ-V

**ARTÍCULO 2°.- Registrar**, las licencias otorgadas mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar**, la presente resolución a Luis Enrique Vega Espinoza, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casarana, Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

1102

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3000

